Analizada la justificación presentada por la empresa BENITEZ PAUBLETE, S.L., en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límte de presunción de valores anormales o desproporcionados, esta Subdirección entiende que **queda suficientemente justificada la baja ofertada** por justificar la valoración de la oferta o precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

1. Cuestiones relacionadas con el ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato:

   a) Los productos son adquiridos en grandes cantidades directamente a fabricantes, sin intermediarios y con pago anticipado, consiguiendo mejores precios de compra.

   b) La empresa ofertante dispone de su propia flota de vehículos, lo que permite minimizar la repercusión en el precio final de los costes de distribución.

   c) Son proveedores habituales de este tipo de productos en centros pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud o Servicio Madrileño de Salud, entre otros. El alto volumen de venta permite aplicar un bajo margen comercial.

2. Cuestiones relacionadas con el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación:

   a) Las circunstancias anteriormente mencionadas, según argumenta el licitador, hacen posible los precios ofertados, respetando las disposiciones relativas a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes.

En concreto, cuantifica en un 85% el coste de los productos sobre el precio de venta.

Lo que se informa a los efectos que proceda.

Fdo. Ignacio Candel Aguilar.

Subdirector de Gestión del Conocimiento, Evaluación y Mejora.

Código Seguro de verificación:CW9dQUO8kLAJdmNMO/Yd+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IGNACIO CANDEL AGUILAR		FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	CW9dQUO8kLAJdmNMO/Yd+g==	PÁGINA	1/1

CW9dQUO8kLAJdmNMO/Yd+g==